

INFORME DE VALORACIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LA ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PROTOCOLOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS DE ADICCIONES, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1, de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada a la letra a), por la disposición final décima de la Ley 1/2008, de 27 de noviembre, de medidas tributarias y financieras de impulso a la actividad económica de Andalucía y de agilización de procedimientos administrativos, que establece que cuando proceda se acompañará en la documentación justificativa del proyecto normativo a tramitar un Informe de valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

El Proyecto de la Orden que nos ocupa, por el que se aprueban los protocolos de funcionamiento para los Centros y Servicios Sanitarios de Adicciones, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud y Familias, no supone carga administrativa alguna derivada de la aplicación de la norma para la ciudadanía y entidades interesadas. Su objetivo es atender al colectivo afectado por problemas de adicciones, en las áreas de la prevención, atención socio-sanitaria, incorporación social y gestión de conocimiento, contempladas en el III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2016 (BOJA núm. 79, de 27 de abril), el cual prevé entre los objetivos generales evitar el consumo y/o retrasar la edad de inicio al consumo de las diversas sustancias y conductas susceptibles de convertirse en adicciones, potenciar espacios de cooperación y coordinación que garanticen la atención a las personas en tratamiento, y favorecer la incorporación social y laboral de las personas con problemas de drogodependencias y adicciones.

El artículo 133.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía consagra la simplificación administrativa como uno de los principios que rige la actuación de nuestra Administración. En esta línea incide la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto en sus artículos 3.º y 6.3.

Existe la tendencia y así se ha dispuesto en diversa normativa, a promover la reducción de cargas administrativas para la reducción tanto en el número como en el tiempo de los recursos humanos, económicos y materiales por parte de la ciudadanía y entidades para el cumplimiento de sus obligaciones.

A tal efecto se entiende como carga administrativa toda la actividad de naturaleza administrativa que deba llevar a cabo una empresa o la ciudadanía para cumplir con las obligaciones derivadas de la norma en cuestión, entre ellas las tareas necesarias para formular una solicitud, comunicar datos, formular y aportar documentos, conservarlos, etc., que implique para las empresas o la ciudadanía ciertos sobrecostes destinados al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la norma.

Podemos destacar de manera significativa la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, en la que se expone en el Considerando cuarenta y tres que, el objetivo de este tipo de acción de modernización es, aparte de garantizar los requisitos de transparencia y actualización de los datos relativos a los operadores, eliminar los retrasos, costes y efectos disuasorios que

Avda de la Innovación, s/n. Edificio Arena I. 41071. Sevilla



Código Seguro de Verificación: VH5DPQRZDANKRHCSKXL9ZL7QLK97GF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPQRZDANKRHCSKXL9ZL7QLK97GF	PÁGINA	1/2
			



ocasionan, por ejemplo, trámites innecesarios o excesivamente complejos y costosos, la duplicación de operaciones, las formalidades burocráticas en la presentación de documentos, el poder arbitrario de las autoridades competentes, plazos indeterminados o excesivamente largos, autorizaciones concedidas por un periodo de vigencia limitado o gastos y sanciones desproporcionados.

En el Considerando cuarenta y cinco se añade que, para examinar la necesidad de simplificar procedimientos y trámites, los Estados miembros han de poder, en particular, tener en cuenta su necesidad, número, posible duplicación, costes, claridad y accesibilidad, así como las dificultades prácticas y retrasos que podrían generarse en relación con el prestador de que se trate.

La Estrategia Europea 2020, sigue la línea de la Directiva Europea 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, al establecer la necesaria aplicación de los principios de simplificación administrativa para evitar la complejidad, extensión e inseguridad jurídica de los procedimientos administrativos en el acceso a las actividades de servicios, y la obligación de los Estados miembros de verificar los procedimientos y trámites aplicables al acceso a una actividad de servicios y a su ejercicio y su simplificación en el caso de que tanto los procedimientos como las formalidades requeridas no sean lo suficientemente simple.

En base a ello se publica el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora en la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, que modifica entre otras, determinados artículos de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, eliminando duplicidades administrativas y cargas innecesarias y accesorias, estableciendo un procedimiento administrativo con menor complejidad, dado que se hace coincidir en un solo procedimiento la homologación, autorización y acreditación de los centros de atención a personas con problemas de adicciones, acometiendo la mejora reguladora en este ámbito, al conseguir la unificación normativa de todos los centros de adicciones, mediante su calificación como centros sanitarios.

Con el Proyecto de la Orden que nos ocupa, se establecen una serie de obligaciones y competencias administrativas, que ya son de obligado cumplimiento en la actualidad por imperativo legal, afectando únicamente a la ciudadanía y entidades en relación a la atención a las adicciones, involucradas en lo que se refiere al desarrollo de ciertos trámites administrativos, como la presentación de solicitudes, cumplimiento de requisitos, sin que ello suponga carga administrativa añadida, previendo además, para una mayor eficacia, garantía y facilidad a los usuarios, la tramitación telemática del procedimiento y la habilitación de formularios normalizados.

Por lo expuesto, el Proyecto de la Orden por la que se aprueban los Protocolos de funcionamiento para los Centros y Servicios Sanitarios de Adicciones, no supone una carga administrativa añadida, por lo que no implica cargas a empresas ni a la ciudadanía en general.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.
EL DIRECTOR GENERAL DE CUIDADOS SOCIO-SANITARIOS.
Fdo. José Repiso Torres.

Código Seguro de Verificación: VH5DPQRZDANKRHCSKXL9ZL7QLK97GF. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	JOSE REPISO TORRES	FECHA	26/05/2022
ID. FIRMA	VH5DPQRZDANKRHCSKXL9ZL7QLK97GF	PÁGINA	2/2